



Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-435/MC

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez para proveer.

Bucaramanga, 31 de marzo de 2023.

MARÍA CRISTINA OTÁLORA TALERO
Sustanciadora

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso correr traslado de las excepciones previas presentadas por la curadora ad litem del demandado AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ, no obstante, se advierte que, el escrito de excepciones previas como la contestación de la demanda, fueron arribados por separado el día 20 de septiembre de 2022, y el termino para dar respuesta finiquitó el 31 de agosto de 2022.

En consecuencia, se RECHAZA por extemporánea las excepciones previas y la contestación de la demanda presentadas.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, ingrese al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 39**, PUBLICADO EL DÍA **10 DE ABRIL DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA